

cuanto a lo que quedara de ella por
lo que respecta al particular de
perseguir las Hipotecas que Mr.
Clive, ademas de Unir en las
pernas prebendadas en esta Real
Pragmatica, de lo que quedo adven
tido el Otorgante: Dio poder Cum
plido a las Justicias y Jueses de
U. M. de qualquiera parte que
Vean, para que a la Obtenencia
de lo que dho es, le Compelan, y
apremien por todo rigor de De
recho, via executiva, y como si fue
ra por Ventencia dada y pronun
ciada por Jues Competente, y
pasada en authoridad de Cosa
Juzgada, Renuncio las Leyes

